

La primera imprenta
papel y Honduras en
1821, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en una posición
del General Micaela
con fecha 4 de
diciembre de 1821.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0301

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.127

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 267

Segunda: Pago.—El Contratista devengará por la realización del trabajo descrito en la Cláusula que antecede, la cantidad de

L. 2,478.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Lempiras Exactos), los cuales le serán pagados al entregar el trabajo y se le extienda Acta de Recepción de los mismos. Esta cantidad será pagada por la Dirección General de Urbanismo, con cargo al Programa 3-05, Renglón 024 Clave 15400.

Tercera: Plazo.—El plazo de entrega de los trabajos contratados será de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

Cuarta: Terminación del Contrato.—Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se lo comunique a la otra parte, mediante nota escrita.

Quinta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro. Albertina de Guardado Lara, Contratista. — Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 268

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Mario López Muñoz, Jefe del Departamento de Materiales e Investigación, de la Dirección General de Caminos, para que pueda viajar a los Estados Unidos de América, durante los días comprendidos del 16 de junio al 14 de agosto de 1977, con el propósito de realizar estudios intensivos de Inglés, en el Els Language Center, en St. Petersburg, Florida, previo al Post. Grado que habrá de efectuar el Ingeniero Mario López Muñoz, sobre Técnicas de Laboratorio y Pavimentos, de conformidad con el Programa

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos del No. 267 al 270
Abril y Mayo de 1977

AVISOS

contemplado en el Préstamo BIRF-HO 1341-1342, para la construcción de la Carretera Talanga-Catacamas.

Los pasajes más los viáticos a razón de Cincuenta y Seis Lempiras (L. 56.00) diarios, del Ingeniero Mario López Muñoz, se le pagarán afectando al Programa 3-04, Renglón 4, Clave PAD 14530, Objeto 231 de la Dirección General de Caminos. —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 269

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"C O N T R A T O

Nosotros Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario, actuando en carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por una parte, que en este documento se identifica como "El Ministro", y por la otra, Carlos A. Calderón, mayor de edad, casado y de este vecindario que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", quien acciona como Gerente y Propietario de la Empresa "Calderón Publicidad", de este domicilio, comerciante individual, inscrito con el número 213, Folio 470, Tomo 5, del Registro Público de Comercio, de 9 de mayo de 1974, quien exhibe su Tarjeta de Identidad N° 16, Folio 36, Tomo 45, extendida en Tegucigalpa, Registro Tributario N° RNCIPE, Constancia Pago Impuesto Sobre la Renta N° 070881 y Constancia de Impuestos Distritales N° 013205, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato para servicios técnicos en publicidad, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primero: Alcances de los Servicios. — El Contratista se compromete a ejecutar los siguientes trabajos: a) Asesoría Técnica. Calderón Publicidad se compromete a prestar Asesoría Técnica en el campo de su competencia para trabajos que el "Ministro" como tal o por medio de la Oficina de Planificación Sectorial indique, como ser la planeación o proyectos publicitarios para los diversos medios masivos de comunicación, prensa, radio, televisión, cine, afiches, vallas de carretera, folletos y otros impresos, mediante recomendaciones por escrito de cada plan en particular, pero cuya ejecución final corresponderá en su totalidad a "El Ministro". Por los servicios de Asesoría Técnica el Contratista percibirá la cantidad de quinientos lempiras (Lps. 500.00) mensuales que "El Ministro" abonará a Calderón Publicidad a la presentación del recibo correspondiente, y b) Creatividad y Producción. Calderón Publicidad mantendrá a disposición de "El Ministro" sus servicios especializados en este campo, en la ejecución de trabajos para los distintos medios masivos de comunicación, prensa, radio,

televisión cine, afiches, vallas de carreteras, folletos y otros impresos así como estudios especializados en las ramas de mercadotecnia y otro tipo de investigaciones relacionadas con su profesional que coadyuven a la divulgación masiva de la labor que desarrolla el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Estos servicios, cada vez que sean solicitados por "El Ministro", a "El Contratista", serán sometidos a estudio para la presentación de un plan o anteproyecto de los mismos, que a su vez irán acompañados del valor o cotización del trabajo que implicaría para llevarlos a cabo una vez aprobados los anteproyectos, Calderón Publicidad elaborará los trabajos finales que estén implicados en los mismos, mediante orden escrita de "El Ministro", en la cual se aprueba el plan y su correspondiente cotización o valor de ejecución. El Ministro cancelará los servicios por Creatividad y Producción, al serle entregados los trabajos a plena satisfacción; o bien, de común acuerdo mediante un sistema porcentual de anticipo sobre el valor de ejecución del trabajo (cuando el mismo así lo requiera; por ejemplo: filmicos para cine o televisión) cancelando la diferencia a la entrega del trabajo terminado.

Segundo: El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos citados en el número anterior dentro del plano de nueve meses contados a partir del 1o. de abril al 31 de diciembre de 1977 con toda diligencia y capacidad a satisfacción de "El Ministro".

Tercero: Ambas partes aceptan todos y cada uno de los términos del presente Contrato y se obliga a cumplir fielmente su contenido. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central el día 29 de abril de 1977.—(f) Mario Flores Therésin, Ministro. — Carlos A. Calderón, Contratista". — Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 270

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado

Considerando: Que habiéndose presentado mediante Licitación Pública con fecha 25 de febrero de 1977, las ofertas para los trabajos del Proyecto: "SUMINISTRO DE EQUIPO AEROPUERTOS INTERNACIONALES TONCONTIN, RAMON VILLEDA MORALES Y GOLOSON" (suministro de máquinas barredoras, chapeadoras, bandas transportadoras y mostradores diseñados especialmente para aeropuertos) a financiarse con fondos provenientes del Préstamo FCIE-90, en la que participaron las firmas SYRE, S. A. de C. V., CASA COMERCIAL MATHEWS, INTERAMERICAN EXPORT AND SUPPLY CORP, Y CALMAQUIP, y habiéndose integrado la Comisión Dictaminadora se emitió el respectivo Dictamen con fecha 23 de marzo de 1977, recomendándose la adjudicación del Contrato a la firma CASA COMERCIAL MATHEWS, cuyo contenido se describe a continuación:

Contrato: Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado Abogado y de este domicilio, en su condición de Procurador General de la República, electo mediante Decreto Legislativo No. 5, emitido el 3 de junio de 1971, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y el señor Jorge Zapata, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Comayagüela, D. C., con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 152, Tomo III, Registro Tributario No. EJ2JOU, Solvencia Municipal N° A2736, Impuesto sobre la Renta N° 010522, actuando en su calidad de Vice-Presidente y Gerente General de la Casa Comercial MATHEWS, que en adelante se llamará "El Contratista" debidamente autorizado para suscribir este Contrato a satisfacción de las partes contratantes, según certificación suscrita por el Licenciado Augusto Rodríguez en Tegucigalpa, D. C., el 30 de marzo de 1977.

(Continuará)

AVISOS

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MERCK & CO. INC., domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro del nombre comercial:

MSD
MERCK
SHARP &
DOHME

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para amparar: Una empresa dedicada a la fabricación y venta de productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios y químico-farmacéuticos; inscrita en la República de Haití, con el número 202 REG 1, el 3 de agosto de 1982, por un periodo de diez años. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

9, 21 y 30 S. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Junta Militar de Gobierno. — Secretaría de Economía. — En representación de Miguel Torres Carbo de nacionali-

dad española, domiciliado en Comercio 34, Villafranca del Penedés, Provincia de Barcelona, España, según el poder que obra en el expediente de la marca "TORRES" No. 22,429 en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "CORONAS",



diseño, según el clisé, conforme al certificado adjunto del registro de la marca española N° 347,469 del 27 de abril de 1960 del Registro de la Propiedad Industrial en España y del adjunto certificado de consentimiento y autorización otorgado por la Compañía Vinícola del Norte de España del 3 de julio de 1979, marca que dentro de la Clase 33, ampara, distingue y protege: Destilería, alcoholes, licores, brandys, aguardientes, anisados vermouths y aperitivos marca que se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

8, 20 y 30 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marcas de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con colegiación No. 01562, y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "LABORATORIOS RA-

DON", con domicilio en San Salvador, El Salvador, comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica que se detalla a continuación: Las palabras MULTIVITAMI-

Multivitaminas PRENATALES RADON

NAS PRENATALES RADON, las letras en color negro y fondo blanco. El producto que se solicita es de la Clase Int. 5, y la cual se aplica a dichos, también a cajas o empaques que contienen los mismos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares impresos, un clisé, carta poder, pido que se razone y se me devuelvan y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, correspondiente y resolver de conformidad registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

MARCAS DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Comercio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo Carnet Número 1106, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA), extremo que acredito con la Carta-Poder que adjunto, con todo y debido respeto comparezco ante

usted solicitando el registro de la marca de comercio consistente en la palabra:

"ARS"

la que ampara productos Insecticidas, matarratas y espirales o mechas fumantes, la que se aplicará a los envases, cajas, y empaques que contengan dicho producto; ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio; los artículos en relación están clasificados dentro de la Clase 5. Al Señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo carnet número 1106, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V." (DIUNSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, extremo que acredito con la Carta-Poder que acompaño; con todo y el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el Registro e Inscripción de la marca de comercio consistente en la palabra:

"TROPIC"

que ampara y designa a los productos de pajillas, papel higiénico y servilletas de papel, la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen el producto, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio; dichos

productos están clasificados dentro de la Clase 16. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito, con la documentación acompañada y resolver de conformidad a derecho.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 1106, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V." (DIUNSA), extremo que acredito con la Carta-Poder que acompaño, con todo y el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca comercial consistente en la palabra:

"SUNFLOWERS"

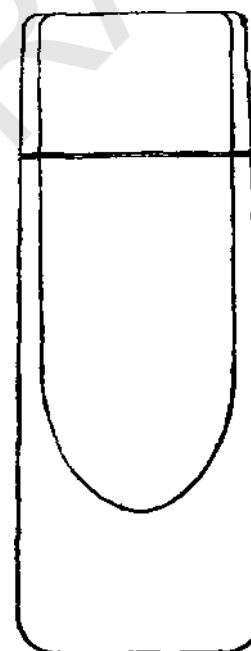
que distingue e identifica a los productos de sardinas enlatadas de uso alimenticio, la cual se aplica a los envases, latas o empaques que contienen dicho producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquier otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usar todos los tamaños y colores y estilo de letras; encontrándose clasificados dentro de la Clase 29. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad con lo solicitado. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de una botella, tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Jabones, detergentes; perfumes, cosméticos, aceites esenciales; preparaciones para el tocador no medicadas; preparaciones para el cabello, dentífricos, anti-pirantes para uso personal (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

20 y 30 S. y 13 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ORGULLO, INC., domiciliada en 1655 Dogwood Drive, Conyers, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:



y diseño, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983. — (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

9, 21 y 30 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet número 1106, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A." (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés,

extremo que tengo acreditado en esta Secretaría de Estado en el expediente de solicitud de registro de nombre comercial de INDENSA y que una de las publicaciones de ley salió en la edición del Diario Oficial "La Gaceta", del día 25 de julio del presente año; con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca:

"RAPID"

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan y que distingue maquinas para coser variedad de telas, hilados y tejidos; marca que se aplica a la máquina misma, ya sea imprimiéndola, grabándola, por medio de etiquetas que se le adhieran, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en todo color, tamaño y estilo de letra. Clase 7. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad a lo solicitado. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Hanna-Barbera Production, Inc., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

LOS PICAPIEDRA

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales;

desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983. — (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S. 13 y 25 O. 83.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha nueve de septiembre del corriente año, el señor Asterio Meliton Mendoza Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de San Marcos de Colón, ha presentado solicitud para el derecho de Título Supletorio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "El Inventario", del Valle de Las Palmitas jurisdicción de San Marcos de Colón, de este Departamento de Choluteca. Dicho lote tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con herederos de Ramón Sandoval; Al Sur, con camino real de por medio y propiedad de herederos de Florencia Oliva y herederos de Ernesto Tercero; Al Este, con propiedades del solicitante y herederos de Carlos Tercero Peña, y Al Oeste, con propiedades de Miguel Tercero. Esta propiedad se encuentra cercada de piedra y alambre y en su mayoría se encuentra cultivada de zacate natural y a orillas del camino real existe una casa de habitación construida de bahareque, en la que nacieron todos sus hijos, a orilla de esta casa pasa una quebrada y aproximadamente a unos quinientos metros se encuentra un cementerio. — Choluteca, 21 de septiembre de 1983.

Mercedes Solórzano A. de Núñez,
Secretaria.

30 S., 31 O. y 30 N. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho con Colegiación No. 01562 y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "LABORATORIOS RADON", con domicilio en San Salvador, comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica que se detalla a continuación "LAS PALABRAS RABANO YODADO.



JARABES EN LETRAS AMARILLAS, CON FONDO VERDE. MAS ABAJO EL DIBUJO DE UN RABANO EN COLOR ROJO; CON TALLOS VERDE. A LA IZQUIERDA OTRO RABANO EN COLOR ROJO Y TALLOS VERDES Y LA MITAD DE OTRO, CON FONDO BLANCO. El producto que solicita es de la Clase Int. 5; y la cual se aplica a dichos, también a cajas o empaques que contienen los mismos grabándolos o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 etiquetas impresas, un clisé, carta poder, pido se razone y se me devuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Comercio y Público en General, se hace saber: Que mediante Instrumento No. 75, de veintidós de los corrientes, mes y año, autorizado por el Notario Leonardo Reyes Quezada, se declaró Comerciante Individual, la Señora Reyna Margarita Flores Velásquez, como Propietaria de la Empresa de Transportes "FLORES VELASQUEZ", con domicilio en esta ciudad, pudiendo operar todo el territorio nacional con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) y su giro comercial será el transporte de material y toda actividad similar o conexas. La empresa será administrada por la propietaria.

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

REYNA M. FLORES VELASQUEZ

30 S. 83.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

"LARIOS MAYES Y ASOCIADOS COMERCIAL, S. DE R. L. DE C. V."

Se hace del conocimiento del Comercio, Industria, Banca y Público en general que esta Sociedad aumentó su Capital Social de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) a Doscientos Mil Lempiras (Lps. 200,000.00) de acuerdo con el artículo 246 numeral I, del Código de Comercio, según Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Jesús Humberto Mayorga, el día veinticinco de julio de 1983, artículo 243 del Código de Comercio y 6º de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código.

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.

LA GERENCIA

30 S. 83.

de Marcas de Fábrica. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.— f) Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1982.

Camilo Z. Bendock P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, 30 S. 83.

al público en general, hace saber: Que este Juzgado con fecha trece de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a: Estela Machado Banegas, Jorge Machado Banegas y a Estela Banegas Vda. de Machado Valle, de su difunto padre y esposo respectivamente, señor Vicente Machado Valle, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y que la señora Estela Banegas Vda. de Machado Valle, haga uso de la porción conyugal, en la forma establecida por la Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

REMATOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, HACE SABER: Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un) Desmenuzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4	L	12,500.00
1 (un) Aparato retilador para tejas coloniales, N° 65	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
	L	106,700.00

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V.
60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
	L	11,050.00

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y
COMPENSADORAS DE PARTIDA
DE 220/380 VOLTS.

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
	L	4,430.00

POLEAS Y CORREAS

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4	L	60.00
	L	410.00

APARATOS PARA FABRICACION
DE TUBERIA

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7,800.00
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F	L	2,600.00
1 (un) Aparato retilador y rosqueador	L	400.00
1 (un) Mando a aire comprimido	L	820.00
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 4"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 6"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 8"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 10"	L	850.00
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10"	L	400.00
	L	15,270.00

MAQUINAS E IMPLEMENTOS
PARA FABRICACION DE
CERAMICAS

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,600.00
1 (un) Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un) Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
	L	78,000.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380
60 CICLOS

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V.
60 CICLOS

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 (un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
	L	7,650.00

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E	L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C	L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M	L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros	L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MRA/1-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros	L	120.00
	L	4,340.00

POLEAS

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E	L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C	L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B	L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B	L	50.00
	L	190.00

CORREAS EN V.

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E	L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B	L	20.00
	L	90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña	L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española)	L	3,500.00
	L	31,000.00

TOTAL MAQUINARIA L 259,130.00

INMUEBLES

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amaratoca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

.....TERRENO: L. 40,000.00
 CASA : L. 10,000.00
L 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amaratoca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00”.

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00”.

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00”.

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso “A” y “B” (terrenos), según los Peritos —dicen— “Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00

Gran Total Tasación L. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la “CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también “CONADI”, contra la Sociedad Mercantil “INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V.” llamada también “INDAR” a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el Nº 388 Bloque “O” que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote Nº 384 del Bloque “O” de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote Nº 387 del Bloque “O” de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote

Nº 389 del Bloque “O” de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote Nº 388 del Bloque “O” se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el Nº 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipo-

otecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D. de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.

Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes cuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen a continuación: a) "Lote de terreno Uno, Tres, Cinco y Cuatro del Bloque H-Uno, que son parte de la Lotificación Colonia América, sita en Toncontín, de este Distrito Central, los cuales lotes forman un solo cuerpo y que tiene un área de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas y Veintiuna Centésimas de Vara Cuadrada, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, noventa metros con lotes números dos y seis del mismo Bloque H-Uno, y en parte linda con Bloque H-Dos, calle de por medio; al Sur, noventa y dos metros, con terrenos de Luis Godoy, calle de por medio y lote número seis y cinco metros con Bloque G-Uno, calle de por medio y lote número seis del mismo Bloque H-Uno; y al Oeste, cincuenta y tres metros con Bloque 1-Uno, calle de por medio y lote número dos del mismo Bloque H-Uno inscrito el dominio bajo el número 167, Folios 363 al 365 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad, de este departamento; y b) "Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado "La Joya", en las Aldeas de San José y Jacaleapa, de este Distrito Central el cual se encuentra debidamente enmarcado

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

por todos sus rumbos, con cercos de piedra y alambre, cultivado con sacate y maderas, y queda sobre la orilla del Río Jacaleapa, y limitando así: Al Norte, Sur y Este, con propiedad de doña Rosa V. de Zúniga; y, al Oeste, con el Río Jacaleapa". Encontrándose inscrito el dominio bajo el número 5, Tomo 248 en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Se rematarán para con su producto hacer efectiva, cantidad de dinero más los intereses y las costas del Juicio, reclamados en el Juicio Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su carácter de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A., contra el señor Bill O'Neil Santos Lozano. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 22 al 30 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque "O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este,

dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Cárrias de la ciudad de Comayagüela

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son los siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS, S. A. de C. V., convoca a los señores Socios de la Empresa, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Empresa, el día 17 de octubre de 1983, a las 7:00 p. m., para tratar asuntos del Código Mercantil.

De no haber quórum ese día, se reunirá el día siguiente, a la misma hora, con los asistentes.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 S. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "BENEFICIO DE CAFE DE HONDURAS, S. A." (BECAHSA) por este medio convoca a todos los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Empresa, sita en la Avenida Nueva Orleans, de la ciudad de San Pedro Sula, el día Viernes dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurren el día Sábado diecinueve de Noviembre del mismo año, a la hora y en el lugar antes indicado. En la Asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de septiembre, 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 S. 83.

SYRE, S. A. de C. V.

AVISO URGENTE

A las siguientes personas:

CORINA BARRIOS HENRIQUEZ
HUMBERTO RODOLFO GAEKEL CEVALLOS
SANTIAGO HENRIQUEZ RIVERA
JUAN RAUL IZAGUIRRE SERVELLON
JOSE HERNAN MEJIA ALVARENGA
MIGUEL ANTONIO TREJO YANEZ
GREGORIO TORRES SIERRA
OSCAR DANILO TURCIOS CALIX

"Se les hace saber que de no presentarse a cancelar los saldos pendientes de los Contratos suscritos con nosotros, a más tardar el día 10 de octubre próximo, dichos contratos se darán por rescindidos de acuerdo con la cláusula quinta de los mismos".

DEPARTAMENTO DE CREDITOS
SYRE, S. A. DE C. V.

Agradeciéndoles por su atención a lo anterior, nos es grato suscribirnos de ustedes.

SYRE, S. A. DE C. V.
MELANIA MENDOZA BREVE
Gerente Administrativo.

30 S., 4 y 5 O. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL